

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°0106-2019-INIA-OA/URH

Lima, 15 OCT. 2019

VISTOS:

El Escrito S/N de fecha 06 de setiembre de 2019, el Informe Técnico N° 041-2018-MINAGRI-INIA-GG/OA/URH-CAPC de fecha 11 de octubre de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Escrito S/N de fecha 06 de setiembre de 2019, la servidora Luz Angélica Niño Vegas, solicita por motivos particulares, licencia sin goce de haber, desde el 10 de setiembre de 2019 hasta por tres meses, en el cargo de Secretaria, Plaza 389, Nivel T2, del Cuadro para Asignación de Personal del INIA, aprobado por Resolución Suprema N° 010-2006-AG del 5 de abril de 2006, que fue reordenado y actualizado por las Resoluciones Jefaturales Nros. 0193-2007-INIEA, 088-2008-INIA y 00402-2010-INIA; y, sujeto al Régimen Laboral de la actividad privada establecida por el Decreto Legislativo N° 728;

Que, es pertinente señalar, que mediante Resolución Ministerial N° 0484-2015-MINAGRI de fecha 02 de octubre de 2015, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del INIA, el cual se encuentra en trámite de implementación;

Que, en ese sentido, mediante Escrito S/N (CUT N° 27846-2019-INIA), la servidora **Luz Angélica Niño Vegas**, solicita licencia sin goce de haber, a partir del 10 de setiembre de 2019 hasta por tres meses, pedido que fue aprobado por el Director General de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria, mediante el Memorando N° 736-2019-MINAGRI-INIA-DGIA/D de fecha 10 de setiembre de 2019, que obra en el expediente de la Hoja de Ruta del CUT N° 27846-2019;

Que, en el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, coexisten dos (02) regímenes laborales; i) Decreto Legislativo N° 728, Régimen Laboral de la Actividad Privada y ii) Decreto Legislativo N° 1057 modificado por Ley 29849 - Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS;

Que, el artículo 11 en concordancia con el artículo 12 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, entre otros, establece que la licencia sin goce de remuneraciones suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral. Asimismo, al término de la licencia, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes;

Que, el literal b) del artículo 29 y el artículo 30 del Reglamento Interno de Trabajo del INIA, aprobado por Resolución Jefatural N° 0184-2015-INIA y modificada por Resolución Jefatural N° 0242-2017-INIA, establecen que las licencias sin goce de haberes se otorgan, entre otros, por motivos particulares; asimismo, que las licencias cuyo periodo sea igual o menor a tres (3) meses, serán autorizadas mediante Resolución Administrativa de la Unidad de Recursos Humanos, a solicitud del trabajador, previo proveído aprobatorio del Jefe inmediato del trabajador solicitante;

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Que, mediante Informe Técnico N° 041-2018-MINAGRI-INIA-GG/OA/URH-CAPC, se emitió opinión favorable sobre la solicitud de licencia sin goce de haber por motivos particulares, presentada por la servidora **Luz Angélica Niño Vegas**, que cuenta con la autorización del Director General de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria, mediante el Memorando N° 736-2019-MINAGRI-INIA-DGIA/D de fecha 10 de setiembre de 2019, que obra en el expediente de la Hoja de Ruta del CUT N° 27846– 2019; en su calidad de jefe inmediato superior;

Que, en ese sentido, corresponde emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga licencia sin goce de haber de la servidora Luz Angélica Niño Vegas, a partir del 10 de setiembre de 2019 hasta por tres meses;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesionen derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

De conformidad con el artículo 30° del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Innovación Agraria, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 0184-2015-INIA y modificada por Resolución Jefatural N° 0242-2017-INIA; y, el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Otorgar, la licencia sin goce de haber con eficacia anticipada, desde el 10 de setiembre de 2019 hasta por tres meses, a la servidora **Luz Angélica Niño Vegas**, en el cargo de Secretaria, Plaza 389, Nivel T2 del Cuadro de Asignación del Personal CAP del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, y de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución a la referida servidora y a las dependencias correspondientes, para los registros del período de suspensión de la prestación de servicios.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA


.....
Lic. Trinidad Rodríguez Rojas
Directora (e)
Unidad de Recursos Humanos

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
Certifico:
Que el presente documento es copia fiel del Original,
del cual doy fe

16 OCT 2019

.....
Sr. ESTEBAN TICONA CONDORI
Fedatario
R.J. N° 019-2017-INIA